

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la demanda de Servidumbre de tránsito, radicado con el número 2023-00045-00, informándole que se encuentra pendiente calificar la demanda. Sírvase proveer.

Zipacón, cuatro (04) de julio de 2023.-

JUAN PAKLO RODRIGUEZ ALBA Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ZIPACON CUNDINAMARCA

Zipacón, cuatro (04) de julio de 2023.-

Ref.: SERVIDUMBRE DE TRANSITO

RAD: No.- 2023-00045-00

Demandantes: MAXIMINO FORERO PARADA

Demandados: MUNICIPIO DE ZIPACON, BEATRIZ FORERO

MANJARREZ Y OSCAR ISIDRO ALVAREZ REYES

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda para que en término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

- 1. En el escrito de demanda se cita el art 476 del CGP y el art 912 del CCC, sin embargo, no se observa relación de estas normas con lo relacionado al tipo de proceso, favor aclarar.
- 2. Aportar dictamen pericial de conformidad con lo establecido en el art 376 del CGP y cumpliendo con los requisitos establecidos en el art 226 del CGP donde se establezca claramente la delimitación y medidas de la servidumbre de transito que se pretende.
- 3. Determinar claramente en el escrito de demanda la franja de terreno, con sus medidas y colindancias, por donde se pretende constituir la servidumbre de transito
- 4. Aportar certificado catastral del predio sirviente con el fin de determinar la cuantía.
- 5. Reconocer personería para actuar al doctor LUIS EDUARDO VARGAS PARADA identificado con cedula de ciudadanía No. 3.233.368 y T.P No. 27.530, como apoderado de la parte demandante.

CARLOS YEC/D CESPEDES GARC Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA

SE NOTIFICA POR ESTADO No 0 **Z** La presente providencia

En la fecha Hoy
Siendo las 8:00 A.M

) RODRIGUEZ ALBA

CRETARIO

2023